

**CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES COLECTIVOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL COMERCIO Y LA ARTESANIA, PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES**

## Cláusula 1.- Antecedentes.

La Generalitat Valenciana ha trasladado parte del presupuesto de Fondos comunitarios FEDER regionales para el periodo 2019-2023 para su gestión por parte de la Cámara de Comercio de España. Estos fondos se destinan, entre otros, al desarrollo de los programas y acciones dirigidas a la modernización del sector comercial minorista y artesano, que la Cámara de España ejecuta con objeto de promover una eficaz consecución de los objetivos del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista. De esta forma, se ponen a disposición de las pymes recursos que les permitan afrontar procesos de innovación y transformación digital, así como impulsar modelos empresariales más competitivos, innovadores, sostenibles y eficientes.

Entre las actuaciones incluidas en los ejes definidos que se van a financiar con estos fondos europeos se incluye una acción específica para otorgar ayudas para ejecutar proyectos colectivos dirigidos al impulso de la transformación digital de las pymes comerciales y artesanas.

Las operaciones pertenecientes a esta convocatoria se inscriben en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (en adelante Programa Operativo), aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final. Así mismo, corresponden, dentro del Programa Operativo, Eje Prioritario 3, al Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", en el marco del título de la prioridad de inversión 3d: "el apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación", y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.3.4.3. "Promover la Internacionalización de las PYMEs". Las operaciones se encuadran en la siguiente actuación: InnoCámaras - Innovación y Competitividad en el Comercio Minorista-Modernización Comercial.

El comercio y la artesanía, con un tejido empresarial formado básicamente por microempresas y autónomos, es especialmente sensible a la presión competitiva del ámbito digital, cada vez más globalizado. Además, el consumidor digital está redefiniendo la cadena de valor del sector comercial, reinventando modelos de negocio y capturando nuevas ventajas competitivas. El crecimiento del comercio electrónico supera con creces al de cualquier otro canal de comercialización, lo que acrecienta el *gap* en inmersión digital existente entre las pymes y sus clientes que se hace visible, por ejemplo, en la gran diferencia todavía existe todavía entre el porcentaje de personas que compran online y el número de empresas que venden online.

Además, en el actual contexto de crisis post Covid, la digitalización focalizada en el *ecommerce* ha demostrado su fortaleza como canal de venta y ha permitido que muchas pequeñas empresas hayan podido ofrecer servicio a sus clientes y mantener la actividad. De hecho, esta crisis ha acelerado la digitalización del consumo y de las compras, dejando fuera del

mercado a aquellas empresas que no lo ofrecen esta posibilidad. El pequeño comercio no puede perder oportunidades de negocio, más si cabe, en un escenario de alta incertidumbre, en el que los canales digitales pueden ser, en determinados momentos, los únicos canales de contacto con el mercado.

La digitalización para las pymes no es un mero cambio tecnológico, también es un cambio cultural que transforma el modelo de negocio y la organización. Muchas pymes dominan los usos digitales básicos, pero todavía existen frenos hacia los más avanzados, que solamente son aprovechados por unas pocas empresas innovadoras. Afortunadamente son cada vez más los empresarios que están convencidos de la necesidad de este cambio y de las posibilidades que brinda. Pero necesitan de estímulos y apoyos para iniciar, desarrollar o consolidar su posición en el mercado digital. Especialmente las pymes, que cuentan con menos recursos humanos y capacidad de inversión.

*El Plan de impulso a la transformación digital del comercio y la artesanía de la Comunitat Valenciana 2018-2023 se enmarca en el conjunto de medidas que la Generalitat Valenciana está desarrollando para el necesario y urgente proceso de transformación de su modelo económico. Un nuevo modelo basado en una economía más sostenible y justa en el que la gestión de la innovación y el conocimiento son claves para que el tejido empresarial crezca, sea más competitivo y cree empleo de calidad.*

El Plan incluye entre sus medidas la puesta en marcha de un programa de ayudas para la realización de proyectos colectivos de transformación digital. En estos sectores, los proyectos colectivos y colaborativos en el ámbito digital son necesarios y oportunos ya que, a través de los mismos, se pueden alcanzar economías de escala que optimicen los recursos movilizados de forma duradera y se genere un impacto en un número mayor de pymes.

Este tipo de estímulos complementan adecuadamente otras ayudas públicas dirigidas a la digitalización individual de la pyme. Además, a través de esta actuación se pretende estimular la generación y búsqueda de soluciones colectivas, así como reforzar la capacidad de liderazgo y colaboración de las asociaciones empresariales como agentes imprescindibles para mejorar la competitividad del tejido empresarial.

## **Cláusula 2.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de los proyectos presentados por los beneficiarios, la dotación presupuestaria disponible y el procedimiento de presentación de propuestas para su valoración y eventual aprobación.

## **Cláusula 3.- Consideración de proyecto colectivo de transformación digital.**

A efectos de la presente convocatoria, se considera como proyecto colectivo de transformación digital a aquel que tiene como destinatarios a un

conjunto de pymes del sector comercial y/o artesano, promovido por terceras entidades, y que tiene como objetivo estimular el uso de las nuevas tecnologías y/o la inclusión en la economía digital de estas empresas.

Para ser considerados como proyectos singulares deberán tener un carácter tractor, ser innovadores, demostrativos y ser técnicamente viables y sostenibles en el tiempo, por lo que deberán demostrar que cuentan con procedimientos y sistemas que gestión y financiación que garanticen su permanencia una vez finalice el apoyo público.

Además, se espera que, en la medida de su naturaleza lo permita, ayuden a la mejora de la calidad ambiental y la lucha contra el Cambio Climático.

#### **Cláusula 4.- Actuaciones financiables.**

Las actuaciones financiables comprenden proyectos de inversión orientados a impulsar la transformación digital de las pymes comerciales y/o artesana así como a fomentar la participación de los agentes públicos en la promoción y difusión de la digitalización de estas pymes.

En concreto, se consideran actuaciones financiables a través de la presente convocatoria las siguientes:

- a) El desarrollo de plataformas online y marketplaces para el comercio electrónico.
- b) La incorporación de soluciones de comercio electrónico en mercados municipales y zonas de venta no sedentaria que se desarrollen en el espacio público.
- c) La sensorización e incorporación de tecnologías smart-city en zonas comerciales urbanas.
- d) La instalación infraestructura de acceso de alta velocidad en mercados y zonas comerciales urbanas.
- e) La incorporación de soluciones colectivas de Big Data, Business Intelligence o de tratamiento masivo de datos que apoyen la gestión y promoción de zonas comerciales urbanas o equipamientos comerciales.
- f) La incorporación de soluciones logísticas colectivas de "última milla" relacionadas con el comercio electrónico y la entrega a domicilio de mercancías.
- g) La ejecución de acciones innovadoras de promoción comercial y gestión de clientes basadas, específicamente, en el uso de las nuevas tecnologías, tales de como acciones de gamificación, uso de Iot, realidad aumentada, etc.
- h) La elaboración de estrategias colectivas de comercio electrónico y marketing digital.
- i) La puesta en marcha de servicios colectivos de acompañamiento y asesoramiento para la transformación digital dirigido a las pymes comerciales y artesanas.

- j) Proyectos que aborden la incorporación de nuevas tecnologías digitales en el punto de venta o taller artesano.
- k) Actuaciones dirigidas al desarrollo y aceleración de soluciones de digitalización para el sector comercial y artesano desde el ecosistema emprendedor, siempre que incorporen su aplicación directa a un colectivo de pymes.
- l) Puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión desde la que los agentes públicos puedan impulsar la digitalización de las pymes del comercio y la artesanía.
- m) Proyectos colectivos que aborden la digitalización del comercio y la artesanía en el ámbito rural.
- n) Elaboración de planes estratégicos, estudios de viabilidad y de prospectiva en relación a la digitalización y tecnologías aplicadas al comercio minorista y /o sector artesano.

### **Cláusula 5.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria los proyectos promovidos por los siguientes tipos de potenciales beneficiarios constituidos y que cuenten con su sede social en la Comunitat Valenciana:

- a) Diputaciones provinciales.
- b) Ayuntamientos.
- c) Entidades locales menores, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios, así como otras entidades locales territoriales y agrupaciones de municipios recogidos en la normativa de régimen local estatal y autonómica.
- d) Empresas, corporaciones, sociedades mercantiles, organismos autónomos, entidades empresariales o fundaciones, centros e institutos tecnológicos, organismos públicos, universidades, entidades e instituciones públicas sin ánimo de lucro, dependientes o vinculadas a las administraciones públicas, consorcios, plataformas tecnológicas y agrupaciones de interés económico.
- e) Entidades gestoras de equipamientos comerciales públicos y/o zonas comerciales, tales como mercados municipales o de abastos, centros comerciales urbanos y centros comerciales abiertos.
- f) Otras formas asociativas similares de ámbito local o regional que cuenten con una articulación jurídica específica con capacidad para operar en este ámbito.

En todo caso, las entidades beneficiarias referidas **deberán tener naturaleza pública.**

Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud de ayuda en la presente convocatoria.

## **Cláusula 6- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concedió la ayuda.
- b) Prefinanciar las actuaciones.
- c) Asumir la diferencia entre el importe máximo elegible aprobado y la ayuda asignada, mediante la aportación de cofinanciación pública nacional no procedente de fondos de la Unión Europea.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Cláusula 7.- Requisitos de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos, además de ser considerados como proyectos colectivos en los términos recogidos en la cláusula 3ª y de enmarcarse en alguna de las actuaciones elegibles establecidas en la cláusula 4ª, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollarse en la Comunitat Valenciana.
- b) Los proyectos deberán estar dirigidos a un mínimo de diez empresas del sector comercial minorista (epígrafe 47 del CNAE2009), y/o empresas artesanas.
- c) Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de cinco años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- d) En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Quedan excluidos aquellos proyectos terminados en la fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- e) El presupuesto elegible del proyecto, incluyendo todos los costes asociados al mismo, no podrá ser inferior a **30.000 €**.
- f) Los proyectos podrán tener carácter plurianual.

## **Cláusula 8.- Intensidad de la ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda aportado por el FEDER en el marco del Programa Operativo podrá alcanzar hasta el **50% de los gastos subvencionables del proyecto** (gastos del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda). El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, y no puede provenir, en ningún caso, de fondos de la Unión Europea.

La **ayuda máxima concedida** por proyecto no podrá **ser superior a 60.000 €**.

## **Cláusula 9.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizarse en el plazo establecido en la cláusula 7.d) y cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- a) Gastos derivados de servicios externos de consultoría destinados de manera exclusiva al desarrollo de las acciones presentadas en el proyecto, hasta un máximo del 30% del gasto elegible.
- b) Gastos de inversión en activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se incluye la adquisición de activos inmateriales tales como software relacionado con el desarrollo del proyecto y el desarrollo de aplicaciones a medida incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento, así como los costes por uso de soluciones y aplicaciones. No se considera como elegible el software de propósito general (sistemas operativos, paquetes de ofimática, correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, etc.) salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.
- c) Gastos de material fungible y suministros que se deriven directamente del proyecto. No son gastos subvencionables el material de oficina y consumibles informáticos.
- d) Gastos de promoción, dinamización, difusión, sensibilización y comunicación del proyecto, hasta un 10% del gasto elegible.
- e) En su caso, el IVA abonado efectivamente por el beneficiario cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.



## **Cláusula 10.- Documentación a presentar, formato y tramitación.**

Las solicitudes se presentarán por la entidad solicitante en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España en los términos y plazos descritos en la cláusula decimotava.

La documentación deberá ser presentada de manera clara teniendo que identificar cada documento con su correspondiente nombre en función de lo que se describe a continuación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Ficha resumen descriptivo del proyecto totalmente cumplimentada, conforme al **Anexo I**.
- 2) Documentación relativa a la entidad solicitante:
  - a. Identificación de la entidad solicitante y acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación conforme a la legislación vigente (copia de Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad, estatutos legalizados conforme a la legislación vigente, en su caso).
  - b. Certificados actualizados de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Certificación acreditativa de disponibilidad de partida presupuestaria habilitada con importe suficiente para para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en la propuesta de proyecto para el periodo de ejecución de esta convocatoria.
- 4) **Memoria técnica** del proyecto para el que se solicita subvención, **conforme al modelo (Anexo II)** que se acompaña en la convocatoria que incluirá, como mínimo, información detallada y pormenorizada sobre los siguientes aspectos:
  - Características del proyecto.
  - Estructura del proyecto.
  - Características de la entidad solicitante.
  - Justificación del proyecto con los objetivos estratégicos perseguidos.
  - Presupuesto detallado del proyecto.
- 5) **Presupuesto del proyecto**, desglosando el IVA y las diferentes partidas por capítulos y anualidades. Para ello se cumplimentará la hoja de cálculo (**Anexo III**) que acompaña la convocatoria.



- 6) Declaración responsable del calendario de inicio, ejecución y finalización del proyecto.
- 7) Cualquier otra documentación que permita la valoración del proyecto, conforme a los criterios de la cláusula 11ª.

### **Cláusula 11.- Forma de concesión y criterios de valoración.**

Estas ayudas serán concedidas conforme a un procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración hasta un máximo de 100 puntos, seleccionándose aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera existente:

- a) Calidad, grado de innovación, alcance y sostenibilidad del proyecto presentado. Puntuación máxima: 40 puntos.
- b) Impacto del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.
- c) Adecuación de los recursos, planificación y gestión del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.
- d) Alineación con los objetivos estratégicos de digitalización, sostenibilidad y recuperación económica perseguidos. Puntuación máxima: 20 puntos.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación entre distintas solicitudes se dará preferencia a las que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración 1º (a) y, si persiste el empate, tendrá preferencia el proyecto que afecte al mayor número de empresas.

### **Cláusula 12.- Procedimiento de evaluación de propuestas y resolución.**

El Gestor del Programa de Comercio Minorista será el instructor del procedimiento y el Director de Competitividad el competente para su resolución y el órgano competente para su resolución.

Las propuestas se valorarán conforme a los siguientes aspectos: Disponibilidad de fondos, criterios de valoración descritos en la cláusula 11ª, gastos elegibles y límites a los que se refieren las cláusulas 7ª y 8ª y presupuesto total asignado indicado en la cláusula 13ª para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria, dejando constancia de todo ello en el expediente correspondiente.

La selección de proyectos y la asignación de la ayuda se realizará en concurrencia competitiva mediante la prelación de proyectos en orden a la puntuación obtenida, siempre que estos alcancen una puntuación mínima de 50 puntos y exista disponibilidad presupuestaria.

Se determinará finalmente, conforme a los criterios de valoración señalados y en función de las disponibilidades presupuestarias, los proyectos seleccionados. En la página Web de la Cámara de Comercio de España ([www.camara.es](http://www.camara.es)) se publicará el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas identificando:

- Los proyectos recibidos.
- Los proyectos excluidos y motivo.
- Los proyectos con la valoración obtenida.
- Los proyectos con ayuda asignada.

El plazo máximo para que se adopte la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

La Cámara de Comercio de España notificará a los beneficiarios de proyectos con ayuda asignada el acuerdo por el que se resuelve favorablemente dicha asignación. Para el otorgamiento efectivo de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán suscribir, en el plazo de 15 días hábiles desde la referida notificación, el documento que establece las condiciones de ayuda para la ejecución y justificación del proyecto.

Transcurrido este plazo, en el caso de no haber suscrito el documento de condiciones particulares y procedido a su presentación en el Registro General de la Cámara de Comercio de España, se tendrá a la entidad beneficiaria por desistida de la ayuda asignada.

Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso. Contra las resoluciones de los recursos de alzada cabe interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de Ley 4/2014, de 1 de abril.

### **Cláusula 13.- Presupuesto.**

El presupuesto asignado a las ayudas para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria asciende a **727.000 euros** procedentes los fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

### **Cláusula 14.- Requisitos de ejecución.**

Los beneficiarios que resulten finalmente seleccionados recibirán las pertinentes instrucciones acerca de los medios operativos para la ejecución

del proyecto en lo que se refiere a las condiciones exigibles para su realización, los plazos de ejecución y, en su caso, las exigencias que conllevan las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos requisitos serán de aplicación a todos los gastos elegibles del programa financiados con fondos comunitarios.

Estos elementos están referidos básicamente a:

- Mantener un sistema de contabilidad separada diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la ayuda de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, con las condiciones señaladas en la resolución de concesión y respetando las normas de subvencionabilidad aplicables al FEDER.
- Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos de gasto y pago correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Garantía de la disponibilidad de documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos percibidos, en los términos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, mediante la custodia preceptiva durante un período mínimo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

### **Cláusula 15.- Plazos de ejecución.**

Las actuaciones deberán estar devengadas y pagadas con fecha límite el **31 de enero de 2022**, y justificadas con fecha límite el **17 de febrero de 2022**.

## **Cláusula 16.- Seguimiento de las actuaciones.**

Las entidades beneficiarias, cuyos proyectos resulten seleccionados, deberán presentar los resultados e informes que le sean solicitados por la Cámara de Comercio de España.

Para el seguimiento de los proyectos, la Cámara de Comercio de España podrá contar, en su caso, con la colaboración del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, estando obligado el beneficiario a facilitar la documentación y las visitas que se le sean requeridas en cada momento.

## **Cláusula 17.- Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en la página Web de la Cámara de Comercio de España ([www.camara.es](http://www.camara.es)) y la página Web del Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana- PATECO ([www.pateco.es](http://www.pateco.es)). De igual manera, serán publicadas las resoluciones de concesión o denegación de la ayuda.

Figurarán de forma destacada el nombre y logo de la Unión Europea (FEDER), Cámara España y Generalitat Valenciana, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.).

Deberán respetarse las normas de publicidad en materia comunitaria, de forma que los proyectos finalmente aprobados serán publicados en la Web de la Cámara de Comercio de España y los beneficiarios quedarán integrados en el listado de beneficiarios de ayudas de FEDER. Concretamente, y conforme al artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Dirección General de Fondos Europeos, como Autoridad de Gestión, así como la Cámara de Comercio de España, en calidad de Organismo Intermedio, informarán a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios con los nombres de las operaciones gestionadas y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

En el caso de que se ejecute alguna infraestructura, se debe identificar la misma mediante la colocación de un cartel con los logotipos del FEDER. En dicho cartel se indicará el tipo y nombre del proyecto, el emblema y la referencia a la Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema "Una manera de hacer Europa", de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la conclusión de la infraestructura, se sustituirá el cartel por una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, con los logotipos del FEDER y de los organismos públicos cofinanciadores. En dicha placa se indicará el tipo y nombre del proyecto, el emblema y la referencia a la Unión europea, la referencia

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema "Una manera de hacer Europa" de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Se adjunta en el **Anexo IV** de la presente convocatoria información gráfica de referencia.

### **Cláusula 18.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

Las propuestas se presentarán en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/sede> donde podrán descargarse los formularios y la documentación a presentar conforme a lo descrito en la cláusula 10ª de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las 09:00h, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y **hasta el día 4 de febrero de 2021 a las 14:00 h.**

El tamaño máximo de los ficheros que pueden ser subidos a la Sede Electrónica es de 5 MB.

Entre la documentación a presentar, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en los momentos de la concesión y del pago de la ayuda.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá por escrito a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la vigencia de la presentación de propuestas y una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas, los interesados podrán dirigirse por correo electrónico a [programascv@camara.es](mailto:programascv@camara.es)

La presentación de propuestas conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de esta convocatoria sin salvedad alguna. Igualmente, las propuestas presentadas y aprobadas involucran a los beneficiarios hasta la finalización de su participación en el programa.

### **Cláusula 19.- Normativa de Aplicación.**

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones

comunes relatives al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020, o disposición aplicable en lo que concierne a los umbrales en materia de adjudicación de contratos

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de los beneficiarios de las ayudas, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

## **Cláusula 20.- Final.**

La Cámara de España, previa justificación, podrá autorizar la actualización del contenido de la presente convocatoria durante su vigencia para rectificar errores o deficiencias que pudiesen identificarse, siempre que no suponga una modificación al alza de la ayuda concedida o del objeto de la concesión.

## **Anexo I. Ficha resumen del proyecto.**

La Ficha resumen del proyecto se debe realizar cumplimentando el modelo que acompaña la convocatoria.



## **Anexo II. Memoria Técnica.**

La Memoria Técnica se debe realizar cumplimentando el modelo que acompaña la convocatoria.

### **Anexo III. Presupuesto del proyecto.**

El Presupuesto del proyecto se presentará cumplimentando la hoja de cálculo que acompaña la convocatoria.


## Anexo IV. Información gráfica.

Modelo cartel y placa explicativa para la ejecución del proyecto y a la conclusión del mismo.

**Programa Operativo Pluriregional de España.  
Acciones Comunitat Valenciana, 2018-2023**


# “NOMBRE DEL PROYECTO”



# Unión Europea

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional


## Una manera de hacer Europa



**GENERALITAT  
VALENCIANA**  
Conselleria d'Economia  
Sostenible, Sectors Productius,  
Comerç i Treball



**Cambres**  
Consell de  
de la Comunitat Valenciana



**Cámara**  
de Comercio de España

Otros logos